

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 15 de junio de 2023. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que el Tribunal Superior de Buga comunica la sentencia de segunda instancia en este proceso. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante: Elvia Lozano Aguado CC. 29.346.432
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de Emilio Lozano Escobar (q.e.p.d) y Otros
Radicación: 76-520-31-03-002-**2020-00043**-00

En sentencia de segunda instancia del 27 de marzo de 2023 (ítem 13, Cuaderno2daInstancia) el Honorable Tribunal Superior de Buga Sala Civil-Familia resolvió el recurso de apelación contra la sentencia No.15 del 06 de septiembre de 2022 proferida por este juzgado. En aquella el superior jerárquico resuelve confirmar la sentencia de primer grado en su totalidad y condena en costas a la demandante. Igualmente, en auto del 27 de marzo de 2023 se fijaron las agencias en derecho de segunda instancia (ítem 14 Cuaderno2daInstancia).

Al respecto, de conformidad con el artículo 329 del C.G.P debe dictarse auto de obediencia a lo resuelto por el superior y disponer lo pertinente para su cumplimiento.

De igual modo, deben fijarse las agencias en derecho que serán agregadas a las de segunda instancia, para ello se tiene en cuenta el numeral 4 del artículo 366 del C.G.P. según el cual el monto de aquellas debe fijarse por el juez de conformidad con el inciso 1 del numeral 3 del artículo 366 del C.G.P. y de conformidad con las tarifas del acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, artículo 5, numeral 1, literal b pues no se formularon pretensiones pecuniarias.

Conforme a las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER A LO RESUELTO por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA SALA CIVIL FAMILIA** en sentencia del 4 27 de marzo de 2023, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia 15 del 06 de septiembre de 2022 proferida por este despacho dentro del proceso de PERTENENCIA que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho, que serán agregadas a la liquidación de costas, la suma de un millón ciento sesenta mil pesos **(\$1.160.000)** que corresponden a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75140ae6efd7207392c2aab8043c4bc5d51fbcc3c3f1cd3b83848b09bc233bbb**

Documento generado en 20/06/2023 10:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>